

Buenos Aires, 22 de febrero de 2011

Autos y Vistos; Considerando:

Que con arreglo a la atribución reconocida en la resolución dictada por el Tribunal el pasado 17 de febrero, corresponde disponer las medidas complementarias y ordenatorias para el mejor cumplimiento de la audiencia pública que se celebrará ante este estrado.

Por ello se resuelve aprobar las normas concernientes al desarrollo y concurrencia de la audiencia pública convocada para el 16 de marzo del corriente, que obran en el reglamento que, como anexo, forman parte del presente. Notifíquese en el día.
RICARDO LUIS LORENZETTI.

ES COPIA

REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DEL 17 DE

FEBRERO DE 2011

1º) El objeto del acto es que la Corte Suprema de Justicia tome conocimiento inmediato e integral sobre el grado de avance en el cumplimiento de cada uno de los mandatos impuestos en la sentencia condenatoria dictada el 8 de julio de 2008, por lo que no se admitirán alegaciones ni postulaciones que sean extrañas al riguroso ámbito establecido.

2º) Los informes serán efectuados por separado por la Autoridad de Cuenca que contempla la ley 26.168, el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3º) En ellos cada una de las tres jurisdicciones estadales realizará una exposición breve y circunstanciada con el exclusivo propósito de señalar, con rigurosa precisión y mediante la utilización de pautas cuantitativas, el grado con que han sido alcanzados al 31 de diciembre de 2010 -en los ámbitos respectivos- cada uno de los objetivos y resultados que integraron el programa de ejecución obligatoria impuestos en la sentencia condenatoria del 8 de julio de 2008, para prevenir y recomponer el daño al medio ambiente.

4º) El informe de la Autoridad de Cuenca a la que remite la ley 26.168, además del contenido indicado en el punto anterior, contendrá lo concerniente al modo en que ha articulado la participación de cada una de las jurisdicciones obligadas así como de los municipios cuyo territorio integran la cuenca Matanza Riachuelo.

5º) Las exposiciones serán efectuadas oralmente ante el estrado del Tribunal, de modo inexcusable, mediante la intervención personal de los funcionarios a quienes asista la más alta responsabilidad institucional en cada una de las jurisdicciones

obligadas con respecto al ámbito material de las obligaciones impuestas, quienes deberán contar con la información necesaria, o con la asistencia apropiada, para responder las explicaciones, aclaraciones o ampliaciones que requiera el Tribunal en ese acto.

6º) La exposición inicial estará a cargo de la Autoridad de Cuenca, prosiguiendo, en este orden, el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las agencias intervinientes deberán coordinar el alcance y contenido de las respectivas presentaciones para evitar repeticiones innecesarias, y con el objeto de permitir una distribución racional del lapso asignado para realizar los informes verbales, de manera que cada uno de los objetivos y mandatos de la sentencia sea circunstanciadamente tratado según la o las jurisdicciones de que se trate,

7º) Con posterioridad tomará intervención personal el Defensor del Pueblo de la Nación en los términos de la función encomendada en el punto 6º de la sentencia del 8 de julio de 2008, con el objeto de expresar sus observaciones respecto del grado de avance del plan de saneamiento; y el titular de la Auditoría General de la Nación, a fin de informar –en función de las atribuciones fijadas en el punto 4º de dicho fallo– las dificultades que haya tenido para efectuar el control encomendado en el fallo y las observaciones que ha realizado hasta el momento.

8º) Cada presentación oral podrá ser acompañada de los medios visuales que tengan por objeto complementar el contenido de las exposiciones. Ninguna presentación se podrá extender por más de treinta minutos, sin perjuicio del mayor desarrollo que fuere necesario ante los requerimientos de los jueces y juezas de la Corte Suprema.

9º) El Tribunal tiene a su cargo el desarrollo de la audiencia, concede la palabra a quienes comparecen en representación de las partes, ordena el respeto estricto de los tiempos adjudicados a

cada uno de los expositores y, con posterioridad a la conclusión de los informes respectivos, puede formular las preguntas que estime apropiadas con relación a las presentaciones efectuadas por escrito y a las exposiciones ulteriores.

10) Las partes obligadas, el Defensor del Pueblo de la Nación y la Auditoría General de la Nación deberán presentar, hasta el día 11 de marzo de 2011, un breve resumen escrito de la exposición que realizarán ante el Tribunal. En ellos establecerán separadamente y mediante pautas cuantitativas, el grado en que han sido alcanzados cada uno de los objetivos y resultados establecidos. Estas presentaciones no excederán de diez páginas y sólo se admitirán explicaciones complementarias en soporte magnético consistente en disco óptico.

11) En la oportunidad prevista en el punto anterior, las partes obligadas informarán qué funcionario realizará el informe en representación de cada jurisdicción.

12) Dadas las restricciones existentes en materia de espacio, se asignarán con carácter fijo seis asientos para cada una de las partes y autoridades que informarán al Tribunal.

13) Invítase a presenciar el acto a la parte actora en la causa en que se dictó el pronunciamiento condenatorio y al cuerpo colegiado integrado por las organizaciones no gubernamentales que intervinieron como terceros interesados en dichas actuaciones.

14) Invítase a participar del acto al titular del Juzgado Federal de Quilmes, al Procurador General de la Nación y a la Defensora General de la Nación.

15) La audiencia será pública y podrá asistir el periodismo, previa acreditación que se hará con tres días de anticipación a aquélla en la Dirección de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El acceso al lugar en

que se desarrolle la audiencia sólo se podrá limitar por razones de espacio o de seguridad.

16) Instrúyase a la secretaría interviniente para que curse todas las comunicaciones y adopte todas las medidas concernientes a la organización el acto.